



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26690

Concepción del Uruguay, 09 de febrero de 2021.-

Visto:

La Nota U-58, Libro 69, ingresada en esta Administración Municipal en fecha 12 de junio de 2019, la Ordenanza N° 10.658 sancionada en fecha 17 de septiembre de 2020, y adjunto, y;

Considerando:

Que, a través de la nota mencionada el Secretario de Finanzas de UOCRA Delegación Concepción del Uruguay, Sr. Molinas Rubén, solicita se de tratamiento al pedido de aceptación de donación de tierra por parte del municipio, destinada a calle pública que permita el libre acceso al Barrio U.O.C.R.A., manifestando que dicha donación la realiza el Sr. Fornasari Aníbal y la familia Pepe.

Que, a fojas 03, el Sr. Miguel Ángel Pepe, DNI N° 8.039.496, en carácter de propietario del inmueble inscripto bajo Matricula N° 118.787, Dominio Urbano, Ejido Concepción del Uruguay, Plano N° 40.383, Partida N° 123.545, superficie 2ha, 06^a, 34,62ca, solicita se acepte en donación una franja del terreno antes mencionado que se extiende por todo el limite oeste desde calle publica hacia el sur en una distancia de 150,00m y un ancho de 7,50m, para ser destinado a calle pública del barrio La U.O.C.R.A..

Que, el único cargo que el Sr. Pepe impone para perfeccionar la transmisión gratuita es el amojonamiento, la confección de la mensura de la calle pública y del remanente, y la escritura traslativa de dominio a cargo de la Municipalidad, tanto en costos como honorarios, no adjunta documentación que acredite la titularidad de la porción de tierra que ofrece en donación.

Que, a fojas 4, obra nota del Sr. Aníbal Adolfo Fornasari, DNI N°: 5.833.305, en carácter de propietario del inmueble inscripto bajo Matricula N° 109.031, sección Dominio Urbano, sito en Ejido de Concepción del Uruguay, zona de chacras, compuesto por doce (12) hectáreas, quince (15) áreas y noventa (90) centiáreas, lindando: Norte: recta (A-E) al Norte 86° 56' E de 173,40 m, solicitando se acepte la donación de una franja del mencionado terreno que se extiende por el cardinal Este, desde su calle Publica al Norte, en su dirección Sur-Norte, en una distancia aproximada de 430 metros de largo y por un ancho de 7 metros 50 centímetros, según mensura a realizarse que establecerá el largo definitivo y que tendrá por



destino Calle Publica para acceder al Barrio "La U.O.C.R.A.", adjuntando de fojas 05 a 13, documentación que acredita la titularidad de dicho terreno.

Que, a fojas 16 el Coordinador de Planificación Arq. Hernán Molina Rearte remite la misma al Departamento de Catastro para informe respecto de las calles existentes en el sector que puedan vincular el loteo y sus características.

Que, fojas 17, el Arq. Gustavo Chiarella Jefe Interino del Departamento Catastro, expone que las calles que pueden vincular la fracción de terreno en cuestión, son al Norte la calle publica N° 1325, al Oeste de la calle pública N° 1180 y al Este, la calle publica N°1190 ex ruta vieja, siendo la primera la que se elige en la presente nota para relacionar por medio de una apertura de calle de 15 metros de ancho (370 de largo aproximadamente) montada a eje entre los inmuebles de titularidad de Fornasari Aníbal Adolfo hacia el Oeste y de Miguel Pepe hacia el Este. Dado que el inmueble del Sr. Pepe no linda hacia el Sur con la fracción del terreno de las viviendas, siendo interrumpido por el inmueble del Titular Carlos Pedreira, la calle se vería reducida en la mitad de su ancho en los últimos 180 metros a 7,50 metros. Habiendo tres soluciones posibles, hacer un convenio de uso con el titular Carlos Pedreira, ensanchar los metros restantes hacia el lote de Aníbal Fornasari o bien dejar un ancho de media calzada en ese tramo.-

Que, a fojas 19, se adjunta Plancheta Catastral verificando los datos del terreno del Sr. Pepe Miguel Ángel cuya superficie es de 2.06 hectáreas, con domicilio parcelario calle Pública 0, Distrito A.C.T., Cuartel 000, Manzana 0000, Parcela 2231, Partida Provincial N° 123545, cuya Matrícula es 118.787 del año 1990, Plano de Mensura 40.383 y Código de Planta: Sub R. Baldío.

Que, a fojas 20 se adjunta otra Plancheta Catastral verificando los datos del terreno del Sr. Fornasari Aníbal Adolfo cuya superficie es de 12.16 hectáreas, con domicilio parcelario calle Pública 0, Distrito A.C.T., Cuartel 000, Manzana 0000, Parcela 272, Partida Provincial 60425, Inscripción Municipal 602672, cuya Matrícula es 109.031 del año 1.983, Plano de Mensura 737 y Código de Planta: Sub R. Baldío.

Que, según consta de fojas 22 a 27, se promulga en fecha 30 de septiembre de 2020 la Ordenanza N° 10.658, por el cual en su artículo 1° se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación por parte del Sr. Aníbal Adolfo Fornasari de una porción de terreno que se extiende por el cardinal Este, desde su calle Pública al Norte, en su dirección Sur-Norte, en una distancia aproximada de 430 metros de largo y por un ancho de 7 metros 50 centímetros, para ser destinado como calle



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

pública, identificando al inmueble bajo la Matrícula N° 109.031.

Que, por artículo 2º, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación por parte del Sr. Miguel Ángel Pepe de una porción de terreno que se extiende por el cardinal Este, desde su calle Pública al Norte, en su dirección Sur-Norte, en una distancia aproximada de 190 metros de largo y por un ancho de 7 metros 50 centímetros, para ser destinado como calle pública, identificando al inmueble bajo la Matrícula N° 118.787.

Que, la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García, remite lo actuado para el dictado de la norma correspondiente.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Acéptase la donación del Sr. Aníbal Adolfo Fornasari de una porción de terreno que se extiende por el cardinal Este, desde su calle Pública al Norte, en su dirección Sur-Norte, en una distancia aproximada de 430 metros de largo y por un ancho de 7 metros 50 centímetros, para ser destinado como calle pública, identificando al inmueble bajo la Matrícula N° 109.031, ello en virtud de la facultad otorgada por el Honorable Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Ordenanza N° 10.658 en su Artículo 1º.

Artículo 2º: Acéptase la donación del Sr. Miguel Ángel Pepe de una porción de terreno que se extiende por el cardinal Este, desde su calle Pública al Norte, en su dirección Sur-Norte, en una distancia aproximada de 190 metros de largo y por un ancho de 7 metros 50 centímetros, para ser destinado como calle pública, identificando al inmueble bajo la Matrícula N° 118.787, ello en virtud de la facultad otorgada por el Honorable Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Ordenanza N° 10.658 en su Artículo 2º.

Artículo 3º: Déjase aclarado que la presente donación será utilizada con el fin de realizar una apertura de "Calle Pública".

Artículo 4º: Establézcase que la apertura de la calle pública en una distancia aproximada de 190 metros contará con 15 metros de ancho, hasta el límite que mantiene el Inmueble del Sr. Miguel Ángel Pepe con el del Sr. Carlos Pedreira; continuando la apertura total de la misma por el terreno del Sr. Aníbal Adolfo Fornasari en una distancia aproximada de 240 metros que



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

tendrá un ancho de 7 metros 50 centímetros.

Artículo 5°: Dispónese que todo tipo de gastos que ocasione la confección de Planos de Mensura, Escrituración y cualquier otro gasto que pudiera surgir en concepto, sobre lo estipulado en los Artículos 1° y 2° de la presente, será a cargo de forma exclusiva del Consorcio Trabajadores Departamento Uruguay, tal como fuera acordado en los convenios específicos firmados.

Artículo 6°: Notifíquese de la presente a la Sra. Presidenta del Consorcio Trabajadores Departamento Uruguay, con domicilio en 9 de Julio 542 de ciudad, a través de la oficina de Notificaciones dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 7: Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno